



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2004-00042-00
Auto de Tramite Nro. 847*

Se acreditó vía correo electrónico por parte del demandado JAIRO RIASCOS ANGULO sobre el fallecimiento de la demandante FLORENCIA VERNAZA ARBOLEDA.

*De la revisión del proceso se evidencia que mediante sentencia No. 086 del 20 de mayo de 2004 se aprobó la conciliación entre **FLORENCIA VERNAZA ARBOLEDA** y **JAIRO RIASCOS ANGULO**, acuerdo que en la actualidad ha fenecido jurídicamente por fallecimiento de la referida demandante, razón por la cual se **DISPONE**:*

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos en razón al fallecimiento de la beneficiaria de la cuota **FLORENCIA VERNAZA ARBOLEDA**

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: Por secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de **JAIRO RIASCOS ANGULO** o de quien dicha persona autorice, siempre cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ